



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 30 de enero de 2025

Tomo I

Número 2 ordinario 13

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS SOCIALES DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO.-----PÁGINA.-3

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-34

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "BANCA DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-70

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA. ....PÁGINA.-100

FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE LA FUNDACIÓN DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. ....PÁGINA.-129

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS PARA MUJERES EN EDUCACIÓN SUPERIOR (BMES). ....PÁGINA.-173

ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BENEFICENCIA PÚBLICA. ....PÁGINA.-205

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA INTEGRAL DE COOPERATIVISMO COMUNITARIO MAYA".-----PÁGINA.-224

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "COOPERATIVISMO EN CENTRALES DE ACOPIO MAYA".-----PÁGINA.-257

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS ESCOLARES DE EDUCACIÓN BÁSICA EJERCICIO FISCAL 2025. ....PÁGINA.-292

COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN SOCIAL. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "GESTIÓN SOCIAL".-----PÁGINA.-333

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "HUERTOS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-362

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO".-----PÁGINA.-398

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA MOCHILAS, ÚTILES Y UNIFORMES ESCOLARES. ....PÁGINA.-450

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE "POTENCIACIÓN DE ESFUERZOS A TRAVÉS DEL COOPERATIVISMO".-----PÁGINA.-476

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA COMITES DE GUARDIANES COMUNITARIOS. ....PÁGINA.-511

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR".-----PÁGINA.-546

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN Y MARKETING ARTESANAL".-----PÁGINA.-607

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FARO DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-671

SECRETARÍA DE BIENESTAR. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "OBRAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-743



Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán, Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 3, 4, 19 fracción III, 30 fracción VII y 32 fracciones I, V y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 4 fracción XVI, 12, 21 y 22 fracción XVII de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; 33 fracción IV, y 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo; así como por lo dispuesto en los artículos 4 y 11 fracción IV del Reglamento Interior vigente de la Secretaría; así como por lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 7 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XVI, XVIII, XX, XXVI, XXVIII, XXIX del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, en correlación con los artículos 2 y 5 del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 25, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que la ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesarios.

Que el artículo 6 de la Ley de Economía Social y Solidaria establece que el Estado apoyará e impulsará a los Organismos del Sector bajo criterios de equidad social y productividad, sujetándolas a las modalidades que dicte el interés público, y conforme al uso, en beneficio general, de los recursos productivos que tendrán la obligación de proteger y conservar, preservando el medio ambiente.

De acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en adelante "PED 2023-2027", erradicar la pobreza en todas sus formas es el mayor desafío actual y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible. Así, se enmarca en uno de los objetivos de la Agenda 2030, que constituye un llamamiento universal a la acción para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar la vida y la perspectiva de las personas en todo el mundo.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**IESSOL**  
INSTITUTO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, establece que el fomento, desarrollo y consolidación del sector de la economía social y solidaria serán claves para reducir la pobreza y mejorar los ingresos en el estado. Esto se logrará mediante el impulso al desarrollo humano, a través de la implementación de actividades productivas y financieras que generen oportunidades para las y los quintanarroenses.

Que el Programa "Artesanas del Bienestar" se alinea al objeto del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, con el fin de instrumentar las políticas públicas de fomento y desarrollo del Sector Social de la Economía, fortalecer y consolidar al Sector como uno de los pilares de desarrollo económico y social del Estado de Quintana Roo, a través de la participación, colaboración, capacitación, investigación, difusión y apoyo a proyectos productivos del Sector.

Que en el artículo 7, fracción VII del Acuerdo mediante el cual se crea el Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, establece como facultad y atribuciones, formular y proponer a la Secretaría de Bienestar las reglas de operación, lineamientos y demás normativa necesarios para la ejecución de los programas sociales, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR".**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos con el propósito de ordenar y coordinar las actividades del Programa "Artesanas del Bienestar", logrando de este modo los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, el artículo 105 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presentes Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo en Especie:** Materiales, herramientas, equipo y capacitación que se le otorgarán a las personas beneficiarias bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Bordado Tradicional:** Es un arte antiguo que consiste en una labor manual en tela, utilizando hilos y agujas para calados o rejillas;
- III. **Capacitación:** Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y mejorar sus capacidades de cooperativismo, gobernanza,

- democracia, comercialización, y desarrollo de negocios comunitarios;
- IV. **Convocatoria:** Documento por medio del cual se invita a los Grupos Sociales interesados a participar registrándose en el Programa;
  - V. **Economía Social y Solidaria:** Sistema que implica propuestas productivas que se realizan de manera colectiva, donde se privilegia la generación de bienestar social por medio de la rentabilidad económica. Es una forma de hacer economía involucrando a los sectores más vulnerables;
  - VI. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Quintana Roo;
  - VII. **Grupos Sociales:** Es aquel que se encuentra conformado por mínimo 50 personas artesanas que soliciten formalmente su inscripción al Programa;
  - VIII. **IESSOL:** Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo;
  - IX. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos, y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación
  - X. **Instancia Ejecutora:** El Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo que podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía;
  - XI. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo en conjunto con el IESSOL;
  - XII. **Instancia Receptora:** El IESSOL a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del IESSOL, será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales;
  - XIII. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de personas que hayan sido atendidas dentro del Programa;
  - XIV. **Paquete Artesanal:** Se refiere al conjunto de materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales;
  - XV. **Personas Artesanas:** Persona que ejercita un arte u oficio meramente mecánico. Usado modernamente para referirse a quien hace por su cuenta objetos de uso doméstico imprimiéndoles un sello personal;
  - XVI. **Persona Beneficiaria:** Integrante de un grupo social que ha sido atendida recibiendo los beneficios del Programa, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
  - XVII. **Programa:** Programa "Artesanas del Bienestar";
  - XVIII. **Reglas de Operación:** Las presentes reglas de operación del Programa "Artesanas del Bienestar";
  - XIX. **Secretaría:** Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
  - XX. **SEFIPLAN:** Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado;

XXI. **Urdido de Hamacas:** Técnica de tejido artesanal para la elaboración de hamacas; y

XXII. **Zona de Atención Prioritaria (ZAP):** Son los pueblos y comunidades indígenas, así como las regiones, municipios, localidades y áreas cuya población registra condiciones de vida por debajo de los niveles mínimos de bienestar, indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Ley.



## ÍNDICE

<u>CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.....</u>	<u>8</u>
SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA .....	8
SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA.....	8
SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027 .....	8
<u>CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA .....</u>	<u>9</u>
<u>CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.....</u>	<u>9</u>
<u>CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.....</u>	<u>10</u>
SECCIÓN I ANTECEDENTES .....	10
SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....	11
<u>CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....</u>	<u>12</u>
SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL .....	12
SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	12
<u>CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES .....</u>	<u>13</u>
SECCIÓN I. DE LA COBERTURA.....	13
SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO.....	13
SECCIÓN III METAS FÍSICAS .....	13
<u>CAPÍTULO VII CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS .....</u>	<u>14</u>
<u>CAPÍTULO VIII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES .....</u>	<u>14</u>
SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD .....	14
SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS.....	15
SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN.....	15
<u>CAPÍTULO IX DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA. 16</u>	<u>16</u>
SECCIÓN I DE LOS PARTICIPANTES.....	16

SECCIÓN II DE LAS FUNCIONES ..... 16

CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS ..... 18

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS ..... 18

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES ..... 18

SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS ..... 19

CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA ..... 19

CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA ..... 20

CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ..... 20

CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN ..... 20

CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES ..... 21

CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN ..... 21

CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO ..... 21

CAPÍTULO XVIII DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA ..... 22

SECCIÓN I DE LOS INDICADORES ..... 22

SECCIÓN II DEL SEGUIMIENTO ..... 22

SECCIÓN III DEL CONTROL Y AUDITORÍA ..... 22

CAPÍTULO XIX TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO ..... 23

CAPÍTULO XX DE LA CONTRALORÍA SOCIAL ..... 23

CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS ..... 24

CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS ..... 24

CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD ..... 25

CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS ..... 25

<u>CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.....</u>	<u>25</u>
<u>TRANSITORIOS .....</u>	<u>26</u>
<u>ANEXOS.....</u>	<u>28</u>
ANEXO 1.- MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL .....	28
ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE .....	31
ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA .....	32
ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN .....	34
ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO .....	35
ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA .....	36

**CAPÍTULO I**  
**DATOS GENERALES DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I**  
**MODALIDADES DEL PROGRAMA**

**Artículo 1.** El presente Programa consiste en otorgar un Apoyo en Especie a Grupos Sociales de Personas Artesanas, mismo que está conformado por tres modalidades que a continuación se describen:

- I. Modalidad Paquete Artesanal o Mejoramiento de Talleres Artesanales;
- II. Modalidad Capacitación; y
- III. Modalidad Vinculación Comercial.

Las modalidades señaladas anteriormente, se otorgarán una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

**SECCIÓN II**  
**FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA DEL PROGRAMA**

**Artículo 2.** El Programa cuenta con un presupuesto autorizado de \$14,630,004.00 (Son: Catorce millones seiscientos treinta mil cuatro pesos 00/100 m.n.) el cual está sujeto a modificación en el transcurso del presente ejercicio fiscal y se encuentra contemplado en el programa presupuestario S002 – Artesanas del Bienestar, C01 – Apoyos en especie otorgados, C02 – Capacitaciones a personas artesanas, realizadas y C03 - Acuerdos de vinculación comercial, realizados en la partida del gasto 44101. Lo anterior, con base al Decreto Número 081 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 23 de diciembre de 2024, en que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el ejercicio fiscal 2025, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, en específico para el Programa Presupuestario "S002 – Artesanas del Bienestar", los cuales están sujetos a modificaciones en el transcurso del ejercicio fiscal.

**SECCIÓN III**  
**ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO 2023-2027**

**Artículo 3.** El presente Programa se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Programa con número de folio y nombre: S002 – Artesanas del Bienestar.,
- b) Modalidad de Apoyo: en Especie.
- c) Población Beneficiaria: Personas Artesanas que conforman Grupos Sociales (mínimo 50 personas por Grupo Social) de 15 años de edad en adelante, que

habiten preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

- d) **Ubicación Geográfica:** El Programa tendrá cobertura en los once municipios del estado, preferentemente en los municipios de Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado a través del Presupuesto de Egresos del Estado o la Fuente de Financiamiento correspondiente.
- e) **Eje de Alineación:** Eje 1 Bienestar Social y Calidad de Vida.
- f) **Programa:** 1.1. Bienestar Social y Calidad de Vida.
- g) **Línea de Acción:** 1.1.1.6 Impulsar el desarrollo humano y económico de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, a través de la inversión y financiamiento para impulsar las actividades productivas y financieras de las y los habitantes en el medio rural y urbano, a fin de generar oportunidades de empleo que mejoren los ingresos familiares.
- h) **Dependencia o Unidad Responsable:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
- i) **Unidad Ejecutora del Gasto:** 1101, Despacho de la Dirección General del Instituto de Economía Social.
- j) **Partida del Gasto:** 44101 - Ayudas sociales a personas.
- k) **Objetivo:** 10 – Reducción de las desigualdades.
- l) **Meta:** 10.1 – Lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos de la población más pobre.

#### CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA

**Artículo 4.** El presente Programa tendrá por objeto fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Artesanas en el estado de Quintana Roo para que generen ingresos suficientes que contribuyan a elevar su calidad de vida.

El Programa cuenta con una visión a largo plazo, pretende impulsar la Economía Social y Solidaria del estado en beneficio de las Personas Artesanas a través de la capacitación, asistencia técnica y desarrollo humano, vinculándose con instituciones gubernamentales y sectores privados como aliados estratégicos con el objetivo de mejorar su vida personal, familiar y su participación en la comunidad para reconstruir el tejido social.

#### CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA

**Artículo 5.** El presente Programa busca preservar la cultura y tradiciones de las Personas Artesanas y sus familias a través del fomento, impulso y fortalecimiento de sus actividades artesanales con el propósito de contribuir a su autonomía económica, la transformación social positiva y reduciendo las brechas de desigualdad.

**CAPÍTULO IV  
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I  
ANTECEDENTES**



**Artículo 6.** El Programa Artesanas del Bienestar inicia en 2023 bajo el liderazgo de la gobernadora Mara Lezama, reconociendo el esfuerzo diario de las mujeres y hombres que, con destreza e ingenio, crean productos artesanales en la región. Este programa tiene como objetivo brindarles el apoyo necesario para facilitar su transformación social y económica, cerrando brechas de desigualdad y generando prosperidad compartida.

El propósito fundamental del Programa es promover los productos artesanales elaborados en las comunidades de la zona maya, buscando que la prosperidad se distribuya equitativamente entre las familias, tal como se establece en el Nuevo Acuerdo por el Bienestar y Desarrollo promovido por la gobernadora.

En el año 2023, el Programa benefició a 4,668 personas artesanas para la elaboración de hamacas y bordado de huipiles. Con el objetivo de preservar la cultura y las tradiciones de Quintana Roo, logrando consolidar la Economía Social y Solidaria mediante el fortalecimiento de la producción artesanal en 150 localidades y municipios del estado.

Para el 2024, el Programa benefició a 5,050 Personas Artesanas integradas en 101 Grupos Sociales con la entrega de paquetes artesanales y capacitación. Con el fin de fomentar la actividad artesanal, impulsar la Economía Social y Solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las Personas Artesanas que habitan en las comunidades originarias del estado.

Partiendo del "Árbol de Problemas" se observa que las personas de comunidades mayas mayores de 15 años de edad del estado de Quintana Roo se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad al no tener oportunidades de mejorar sus ingresos económicos bajos.

Partiendo del "Árbol de Objetivos" el fin directo es que las personas de las comunidades mayas mayores de 15 años de edad en situación de pobreza del estado de Quintana Roo, cuenten con oportunidades para su desarrollo económico a través del fortalecimiento de la producción y comercialización de artículos artesanales tradicionales promoviendo su integración en mercados locales, nacionales e internacionales.

El Programa "Artesanas del Bienestar" ha demostrado su eficiencia y eficacia para el combate a la pobreza e impulso a la productividad, permitiendo la reconstrucción del tejido e incrementar la calidad de vida de las personas artesanas del estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II**  
**PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL**

**Artículo 7.** El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en su Informe de Medición Multidimensional de la Pobreza 2022, establece que en el estado de Quintana Roo viven 516,900 personas en situación de pobreza, las cuales representan el 27% de la población estatal. Además, el porcentaje de la población en situación de pobreza extrema es de 4.2%, equivalente a 79,600 personas y el porcentaje de la población en pobreza moderada es de 22.8%, equivalente a 437,400 personas. Las personas en situación de vulnerabilidad por carencias sociales son 683,900, lo cual representa el 35.7% de la población<sup>1</sup>.

Según los Datos Estadísticos de Comercio Internacional de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), México es el tercer país más importante del mundo en la elaboración de artesanías; además, históricamente, el sector artesanal tiene un considerable peso económico, social y cultural en el país.

La producción de artesanías en México destaca a nivel internacional por la gran cantidad y calidad con que se elaboran, su diversidad es el reflejo de la composición étnica del país y la forma en que se conservan las técnicas de producción que son transmitidas de generación en generación.

El Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART) en su Informe de Acciones Relevantes en el periodo 2019-2024, señala que el sector artesanal representó 6.9 millones de puestos de trabajo en el segundo semestre de 2023, lo que equivale al 12% de la población ocupada en el país.<sup>2</sup>

De acuerdo con la información contenida en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, las artesanías de Quintana Roo provienen, principalmente, de la cultura maya y se basan en el uso de materiales autóctonos, las ramas artesanales que sobresalen son la producción de textiles como prendas de vestir, bordados y hamacas; productos de madera como esculturas y tallados en bajo relieve; productos elaborados con fibras vegetales como sombreros y cestos; así como, productos de concha marina y materiales marinos entre los que destacan collares, pulseras y diversos productos utilitarios como lámparas y accesorios de cocina.

El valor de la producción artesanal a precios constantes fue de \$79,907,000 pesos en 2018, representando el 0.08% del PIB turístico por debajo del promedio nacional de 3.81%, lo que posiciona a Quintana Roo en el lugar 31 del país por el valor de las artesanías que produce y en el lugar 32 en su participación en el PIB turístico.

<sup>1</sup> Medición multidimensional de la pobreza del Estado de Quintana Roo, para 2022.

[https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Publicaciones/Pobreza\\_2022/Cuadro\\_1\\_Quintana\\_Roo.PNG](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Publicaciones/Pobreza_2022/Cuadro_1_Quintana_Roo.PNG)

<sup>2</sup> Informe de Acciones Relevantes en el periodo 2019-2024 (FONART) <https://www.gob.mx/fonart/documentos/memoria-2019-2024-fonart>

Las personas artesanas en las zonas rurales del estado de Quintana Roo enfrentan múltiples desafíos que limitan su desarrollo personal y económico. A pesar de su talento y habilidades en la producción artesanal, muchas de ellas carecen de acceso a recursos, formación y mercados adecuados.

Se han identificado problemáticas de acceso limitado a capacitación, muchas personas artesanas no han recibido formación en técnicas modernas de producción, diseño y comercialización, lo que afecta la calidad de sus productos y su competitividad en el mercado.

Los Insumos y Herramientas son insuficientes, la falta de acceso a insumos de calidad y herramientas adecuadas limita la capacidad de producción de las artesanas, afectando tanto la cantidad como la calidad de sus productos, esto mismo, dificulta la comercialización ya que las artesanas suelen depender de intermediarios para vender sus productos, lo que reduce sus márgenes de ganancia. Además, carecen de conocimientos sobre marketing y acceso a plataformas de venta en línea.

La Economía Social y Solidaria está enfocada en construir una economía de bienestar social que tiene por objeto el bien colectivo a través de un desarrollo sostenible, este tipo de organización económica tiene como fin el bienestar social a través de un equilibrio ambiental, económico y de igualdad, enfocándose en dar solución a las necesidades de una sociedad por medio de la cooperación.

El Programa se ha caracterizado por fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Artesanas en el estado de Quintana Roo, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida.

**CAPÍTULO V  
DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I  
DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 8.** El presente Programa tiene como objetivo general impulsar la actividad artesanal de hasta 5,050 personas artesanas de comunidades mayas de 15 años de edad en adelante conformados por Grupos Sociales, generando nuevas oportunidades que contribuyan al bienestar y al mejoramiento de su calidad de vida.

**SECCIÓN II  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 9.** El Programa tiene como objetivos específicos:

- I. Otorgar Paquetes Artesanales que consiste en materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales o rehabilitación de Talleres Artesanales de las personas artesanas de comunidades mayas de

15 años de edad en adelante conformados por Grupos Sociales.

- II. Brindar Capacitación a las Personas Artesanas para el mejoramiento de sus técnicas artesanales tradicionales y sus capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia y desarrollo de negocios comunitarios para fomentar el autoempleo, rescate y preservación cultural.
- III. Establecer Vinculación Comercial mediante alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a las Personas Artesanas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

#### CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES

##### SECCIÓN I. DE LA COBERTURA

**Artículo 10.** El Programa tendrá cobertura en los once municipios del estado, preferentemente en Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum, considerando el presupuesto asignado u otra Fuente de Financiamiento correspondiente.

##### SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO

**Artículo 11.** La población potencial del Programa es de 135,500 Personas Artesanas integradas en Grupos Sociales que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado.

**Artículo 12.** La población objetivo del Programa consiste en 101 Grupos Sociales para beneficiar hasta 5,050 Personas Artesanas que se encuentran preferentemente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), dentro del estado, de conformidad con la suficiencia presupuestal y como se prevé en las presentes Reglas de Operación.

##### SECCIÓN III METAS FÍSICAS

**Artículo 13.** El presente Programa proyecta entregar 303 Apoyos en Especie distribuidos en tres modalidades que consisten en un Paquete Artesanal o Mejoramiento de Talleres Artesanales, Capacitación para mejorar en técnicas artesanales y cooperativismo, y Vinculación Comercial para crear canales de comercialización de sus productos, en beneficio de hasta 5,050 Personas Artesanas que se dedican al Bordado Tradicional, Urdido de Hamacas y otros productos artesanales tradicionales de 15 años de edad en adelante, conformadas en 101 Grupos Sociales.

**CAPÍTULO VII  
CARACTERÍSTICAS, TIPOS Y MONTOS DE LOS APOYOS**

**Artículo 14.** El Programa consiste en el otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta \$ 144,851.52 (Son: Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno pesos 52/100 m.n.), para ejecutar los siguientes conceptos:

Concepto	Descripción
<b>Paquete Artesanal o Mejoramiento de Talleres Artesanales</b>	Conjunto de materiales, herramientas y equipo necesarios para la elaboración de productos artesanales o materiales para el mejoramiento de Talleres Artesanales.
<b>Capacitación</b>	Cursos, talleres y prácticas para mejorar las técnicas artesanales tradicionales y sus capacidades de cooperativismo, gobernanza, democracia, y desarrollo de negocios comunitarios.
<b>Vinculación Comercial</b>	Establecimiento de alianzas para crear canales de comercialización formales que conecten a las Personas Artesanas con mercados, abriendo nuevas oportunidades de venta y expansión.

**Artículo 15.** El periodo de entrega del Apoyo en Especie estará sujeta a la suficiencia presupuestal y a la entrega de los recursos por parte de la SEFIPLAN o la Fuente de Financiamiento correspondiente y se otorgará una sola vez a cada Grupo Social beneficiario durante el presente ejercicio fiscal.

**CAPÍTULO VIII  
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS Y PROCESO DE SELECCIÓN  
DE LOS GRUPOS SOCIALES**

**SECCIÓN I  
CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD**

**Artículo 16.** Los Grupos Sociales de Personas Artesanas interesados en participar en el Programa deberán de cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 50 personas por Grupo Social) mediante el "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.
- II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas artesanas y que se dediquen al bordado tradicional, urdido de hamacas y otros productos artesanales;

- III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP); y
- IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.



#### SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS

**Artículo 17.** Para los Grupos Sociales de Personas Artesanas que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la Identificación no lo contemple; y
5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" anexo 5 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado;

#### SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

**Artículo 18.** La Instancia Receptora en la revisión de la documentación deberá prevenir en un plazo de 24 horas a los Grupos Sociales que les falte alguno de los requisitos, para lo cual se le otorgará un plazo de 24 horas para cumplir con la prevención, sin exceder del plazo establecido en la Convocatoria.

**Artículo 19.** La Instancia Ejecutora procederá a la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, después del cierre de la Convocatoria, posteriormente emitirá un listado de los Grupos Sociales que fueron validados para recibir el Apoyo en Especie.



**CAPÍTULO IX**  
**DE LOS PARTICIPANTES Y FUNCIONES DE LOS PARTICIPANTES EN EL**  
**PROGRAMA**

**SECCIÓN I**  
**DE LOS PARTICIPANTES**

**Artículo 20.** El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría en conjunto con el IESSOL, serán responsables de verificar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia y serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación;
- II. **Instancia Ejecutora:** El IESSOL, quien será responsable de la supervisión y correcta operación y desarrollo del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia;
- III. **Instancia Receptora:** El IESSOL, a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, será el encargado de recibir la documentación presentada por los Grupos Sociales; e
- IV. **Instancias Auxiliares:** Serán las Instituciones Públicas o Privadas que cuenten con los recursos técnicos o humanos y tengan interés en contribuir en el desarrollo del Programa conforme a las presentes Reglas de Operación

**SECCIÓN II**  
**DE LAS FUNCIONES**

**Artículo 21.** La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

**Artículo 22.-** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a los Grupos Sociales Beneficiarios, así como la correcta

operación y ejecución del Programa;

- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a los Grupos Sociales beneficiarios, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Auxiliares para la óptima operatividad del Programa;
- V. Realizar las modificaciones pertinentes en los modelos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- VI. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;
- VIII. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- IX. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales;
- X. Elaborar la Convocatoria y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;
- XI. Resguardar el expediente físico de cada Grupo Social beneficiario; y
- XII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

**Artículo 23.** La Instancia Receptora tendrá las siguientes funciones:

- I. Publicar y difundir la Convocatoria del Programa;
- II. Asesorar a los Grupos Sociales solicitantes, con el fin de esclarecer dudas respecto a su participación en el Programa dentro del periodo que se establezca en la Convocatoria;
- III. Recibir las solicitudes de los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa y verificar que la información y documentación presentada reúna los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Publicar y difundir los resultados de los Grupos Sociales seleccionados a través de los sitios oficiales del IESSOL, así como en las diversas redes sociales;
- V. Integrar el Padrón de Beneficiarios; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 24.** Las Instancias Auxiliares tendrán las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;
- II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;
- III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;
- IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y
- V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

**CAPÍTULO X  
DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES DE LOS GRUPOS SOCIALES Y CAUSAS DE  
BAJA DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I  
DE LOS DERECHOS**

**Artículo 25.** Los Grupos Sociales de Personas Artesanas tienen los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, oportuno y con calidad sin discriminación alguna por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad de la información personal en poder del IESSOL;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las Instancias correspondientes;
- IV. Recibir asesoría respecto a los mecanismos para acceder al Programa; y
- V. Los demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II  
DE LAS OBLIGACIONES**

**Artículo 26.** Los Grupos Sociales de Personas Artesanas tienen las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del Programa;
- II. Cumplir con la normatividad y requisitos del Programa;
- III. Utilizar el Apoyo para los fines establecidos en el Programa;

- IV. Comprometerse a participar y asistir en todas las actividades de Capacitaciones que se realizarán durante la Ejecución del Programa; y
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.



### SECCIÓN III CAUSA DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 27.** Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causara baja del padrón de beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Presentar información y documentación falsa;
- III. Cuando la Persona Beneficiaria ya no cumpla con las Obligaciones del Programa; y
- IV. Por fallecimiento.

**Artículo 28.** La baja de la Persona Beneficiaria se solicitará por escrito a la Instancia Ejecutora por la persona representante del Grupo Social; la Instancia Ejecutora notificará de manera oficial a la Persona Beneficiaria mediante Estrados en la oficina del IESSOL;

**Artículo 29.** Al concluir el proceso de baja, el Grupo Social podrá incorporar a una persona en su lugar, debiendo llenar debidamente el "Modelo de Sustitución de Persona Beneficiaria" anexo 6 de las Presentes Reglas de Operación y entregarlo a la Instancia Ejecutora para control interno y soporte archivístico y documental.

### CAPÍTULO XI MECÁNICA OPERATIVA

**Artículo 30.** La mecánica operativa del Programa se realizará conforme a las siguientes etapas:

- I. La Instancia Ejecutora podrá auxiliarse de los Organismos del Sector Social de la Economía para la correcta operación y desarrollo del Programa;
- II. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la Convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para los Grupos Sociales interesados en participar en el Programa;
- III. La publicación de la Convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de los Grupos Sociales beneficiarios;
- IV. Los Grupos Sociales que requieran los Apoyos en Especie del Programa podrá asistir a las instalaciones más cercanas presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;
- V. La Instancia Ejecutora realizará la revisión y valoración de la documentación



presentada por los Grupos Sociales solicitantes, por lo que la validación estará sujeta al cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en el entendido que, si existe omisión en los requerimientos, no podrá ser considerado para participar en el Programa;

- VI. En un término de quince días hábiles, después de concluido la etapa de registro, se publicarán las listas de todos los Grupos Sociales que fueron admitidos para participar en el Programa; y
- VII. Las demás que demande la operación del Programa.

#### **CAPÍTULO XII PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA**

**Artículo 31.** La Convocatoria se ajustará al "Modelo de Convocatoria" anexo 3 de las presentes Reglas de Operación, las cuales incluirán, entre otros aspectos, periodo de registro, cobertura, población objetivo, criterios de elegibilidad, tipos de apoyo y montos del mismo.

**Artículo 32.** La Instancia Receptora establecerá mecanismos de coordinación interinstitucional y vinculación con las Instancias Auxiliares, con el fin de facilitar el acceso a los Grupos Sociales solicitantes, donde podrán acudir a recibir la asesoría necesaria y realizar su registro en el presente Programa.

Además, podrán acudir a las instalaciones del IESSOL, ubicadas en:

- Av. Boulevard Bahía, número 301, entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, colonia Centro, C.P. 77000 de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
- Av. Palenque s/n entre avenidas Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, en la ciudad de Cancún, en el Estado, C. P. 77505.

#### **CAPÍTULO XIII SOBRE LAS ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA LA ADECUADA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 33.** El Programa realizará encuestas a las Personas Beneficiarias para la medición del desempeño que tiene por objetivo evaluar si el Programa obtuvo los resultados en las personas, entornos y comunidades y si esos fueron atribuibles al Programa, es decir, la medición permite adecuar las políticas sociales a las preferencias y necesidades de los ciudadanos, posibilita acomodar la diversidad territorial, mantener unidas a las comunidades y fortalecer los procesos de integración social y productiva.

#### **CAPÍTULO XIV DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 34.** En la difusión del Programa, el IESSOL, realizará:

I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la Convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y

II. La papelería y documentación oficial, así como la publicidad y promoción del programa, deberá incluir el logotipo del programa y la leyenda. *"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia"*.

#### CAPÍTULO XV DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**Artículo 35.** La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que existen programas sociales que se articulan con el Programa, como Diversificación y Marketing Artesanal que ejecuta la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Quintana Roo. Sin embargo, el presente Programa, basado en sus modalidades y criterios de atención, se atiende a un sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, evitando así la duplicidad de los apoyos otorgados.

#### CAPÍTULO XVI DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 36.** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el 5% del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa, dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

#### CAPÍTULO XVII DE LA EVALUACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

**Artículo 37.** Conforme a lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del SIPPRES de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento la operación y resultados del Programa conforme al artículo 81 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal Vigente.

**CAPÍTULO XVIII**  
**DE LOS INDICADORES, SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORIA**

**SECCIÓN I**  
**DE LOS INDICADORES**

**Artículo 38.** Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en el Programa Presupuestario S002 – Artesanas del Bienestar del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES), siendo los siguientes:

0102EI2 - Población con Ingreso Inferior a la línea de pobreza por ingreso beneficiada con apoyos para mejorar el ingreso.

IESSOLS0C01 - Porcentaje de apoyos entregados a personas beneficiarias.

IESSOLS0C02 - Porcentaje de capacitaciones impartidas a personas beneficiarias.

IESSOLS0C03 - Porcentaje de acciones de vinculación comercial realizadas a personas beneficiarias.

**SECCIÓN II**  
**DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 39.** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, el IESSOL llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas. Así mismo, realizará y coordinará acciones de seguimiento físico de conformidad con el capítulo V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN III**  
**DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 40.** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.

Mediante el Sistema de Integración Programática Presupuestal de la SEFIPLAN, la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de la Contraloría, el control y seguimiento estará a cargo de la Dirección de Evaluación del Desempeño de la SEFIPLAN.

**CAPÍTULO XIX  
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO**

**Artículo 41.** Los datos personales serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, por lo que se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos de ley, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCOP; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser públicos, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Beneficiarios. Por lo tanto, se garantiza la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicable.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del (los) portal(es) web de la Secretaría de Bienestar y/o Instancia Ejecutora, y podrán ejercer sus derechos de derechos ARCOP ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [unidadtransparencia.sebien@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.sebien@gmail.com), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación se realizará en los términos que dispone el artículo 91 fracciones I, XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 70 fracciones I y XV, XXXVII y XXXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

**CAPÍTULO XX  
DE LA CONTRALORÍA SOCIAL**

**Artículo 42.** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo y su Reglamento, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de los Grupos Sociales beneficiarios, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de los Grupos Sociales beneficiarios en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Contraloría y demás normatividad aplicable en la materia.

#### CAPÍTULO XXI DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 43.** La Persona Beneficiaria y la población en general podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.

Así mismo la Secretaría a través del IESSOL, en su carácter de Instancia Normativa quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo, con número telefónico 800 8487784, así como la página de internet <http://denuncia.groo.gob.mx/sitio/> los mecanismos de denuncia emitidos por el gobierno del Estado.

#### CAPÍTULO XXII DE LOS CASOS EXTRAORDINARIOS

**Artículo 44.** Las personas que no sean beneficiarias del Programa, podrán ser receptoras de los Apoyos cuando se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. **Caso fortuito o de fuerza mayor.** Para las presentes Reglas de Operación, se entiende por caso fortuito a todo acontecimiento extraordinario o natural, que no pueda preverse y cuya realización cause la pérdida o deterioro del bien, o imposibilite el cumplimiento de la obligación; y por fuerza mayor a todo acontecimiento, también extraordinario, natural o humano, que realizado produce estos mismos resultados, pero que, aunque pueda preverse, no pueda evitarse.
- II. **Casos de extrema necesidad.** Cuando la Instancia Ejecutora tenga conocimiento de casos de personas con urgente necesidad que, por sus condiciones y circunstancias, no imputables a los mismos, no cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

En caso de que se configure alguno de los supuestos previstos en este artículo, la Instancia Ejecutora podrá suspender la entrega de los Apoyos a las Personas Beneficiarias del Programa, con la finalidad de destinarlos a las personas que se encuentren en las

condiciones anteriormente señaladas, mismas que deberán informar su estado e integrar y firmar los documentos que la Instancia Ejecutora estime necesarios.

La Instancia Ejecutora determinará, mediante documento oficial, los mecanismos idóneos y requisitos a solicitar para que las personas puedan acceder al Apoyo, y no será necesaria la emisión de ningún instrumento jurídico para sumar sinergias con los diferentes Órganos de Gobierno, de igual forma podrá hacer uso de aplicaciones móviles para acreditar la entrega del Apoyo, previa autorización de la toma fotográfica, con la finalidad de contar con un medio probatorio de dicha entrega.

Los Apoyos que se pretenden entregar en los supuestos previstos en el presente artículo estarán condicionados a la suficiencia presupuestal que se autorice para atender estos casos.

#### **CAPÍTULO XXIII TRANSVERSALIDAD**

**Artículo 45.** El presente Programa se alinea de manera transversal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, con el objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y en todo el mundo.

#### **CAPÍTULO XXIV DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

**Artículo 46.** La Instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la instancia competente en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **CAPÍTULO XXV DEL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

**Artículo 47.** La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la Instancia Ejecutora a través del Departamento Jurídico, Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por lo que éstos deberán cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la Instancia Ejecutora, los documentos necesarios son:

- a) Los expedientes de los Grupos Sociales beneficiarios debidamente integrados

conforme a los requisitos establecidos en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación. Por lo que el expediente será del tipo físico;

- b) La lista publicada de los Grupos Sociales beneficiarios;
- c) La evidencia documental y fotográfica conforme a la mecánica operativa establecidas en la presentes Reglas de Operación;
- d) Relación de gastos, firmada por la Instancia Ejecutora, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente;
- e) Informes periódicos sobre los resultados esperados conforme a las metas establecidas; e
- f) Informe final de los resultados obtenidos por el Programa.

La Instancia Ejecutora será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la Instancia Ejecutora de la forma determinada en las presentes Reglas de Operación, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

La entrega de las documentales que integran la comprobación del gasto del ejercicio fiscal previo, constituye un requisito indispensable para la asignación de recursos posteriores.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", las cuales estarán vigentes durante el presente ejercicio fiscal y serán modificadas según sea el caso de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.


**SEGUNDO.** - Se abroga las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha veintisiete de agosto del año dos mil veinticuatro.

**TERCERO.** - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**CUARTO.** - La Secretaría en conjunto con el IESSOL estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas de Operación y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**QUINTO.** - La Instancia Receptora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Artesanas del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de Padrón de Beneficiarios.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 29 días del mes de enero de dos mil veinticinco. - El Secretario de Bienestar del Estado de Quintana Roo, Mtro. Luis Pablo Bustamante Beltrán y la Directora General del Instituto de Economía Social y Solidaria, Perla Aguilar Lara. - Rúbrica.



**MTR. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN**  
**SECRETARIO DE BIENESTAR**  
**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**



**PERLA AGUILAR LARA**  
**DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO**  
**DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**ANEXOS**

**ANEXO 1.- MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DE GRUPO SOCIAL**

Siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_ del mes \_\_\_ de 20 \_\_, en la localidad de \_\_\_\_\_ del municipio de \_\_\_\_\_, del estado de Quintana Roo, se reunieron las personas físicas que firman y se identifican al final de la presente Acta, para tratar los asuntos que se indican bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1. Lista de asistencia de las personas comparecientes, e instalación formal de la Asamblea.
- 2. Elección de la persona titular de la Presidencia y la Secretaría de la Asamblea.
- 3. Desarrollo de la sesión.
  - 3.1 Integración como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal para ser sujeta de Apoyo.
  - 3.2 Designación de "representante social" y su "suplente", para que realice ante la Instancia Ejecutora, todos los trámites relacionados con la solicitud del Apoyo en Especie que se presente ante esta, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes, conforme a las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar".
  - 3.3 Designación de la persona administradora o administradoras del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal.
  - 3.4 Aceptación de los fines, valores, principios y prácticas señalados en los artículos 8°, 9°, 10° y 11°, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria, en lo referente al Sector Social de la Economía, respectivamente.
- 4. Clausura de la Sesión.

La Sesión se llevó en los siguientes:

**TÉRMINOS**

La Sesión se llevó en los siguientes términos: -----

**PRIMERO.** – En el desahogo del punto 1 del Orden del Día, el/la C. \_\_\_\_\_ procedió a realizar el pase de lista, encontrándose presentes las siguientes personas:

\_\_\_\_\_

Por lo anterior, se adjuntan al final de esta acta las copias simples de las identificaciones, así como las firmas de los presentes. Acto seguido, las personas participantes acuerdan dar formalmente por instalada la Asamblea. -----

**SEGUNDO.** – En el desahogo del punto 2 del Orden del día, la persona C. \_\_\_\_\_ solicita a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de la

persona titular de la Presidencia y de la Secretaría de la Asamblea respectivamente, proponiendo al cargo de Titular de la Presidencia \_\_\_\_\_ y para el cargo de Titular de la Secretaría a \_\_\_\_\_; por lo anterior, se procedió a solicitar a las personas asistentes efectuar la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos correspondientes. -----

**TERCERO.** – En el desahogo del punto 3 del Orden del día, la persona C. \_\_\_\_\_ Titular de Presidencia de la Asamblea enunció los siguientes Puntos a desarrollar de la sesión: -----

**3.1** Se integró como Grupo Social en etapa previa a su constitución que, para efectos de identificación, se denominará \_\_\_\_\_; debiendo llevarse a cabo todos aquellos trámites conducentes ante Instancias gubernamentales para su formalización.

**3.2** La persona C. \_\_\_\_\_ Titular de la Presidencia de la Asamblea en uso de la palabra solicitó a las personas presentes, se lleve a cabo la selección de una persona que fungirá como "Representante Social", quien en nombre y representación de cada una de las personas integrantes del Grupo Social, realizará todos los trámites relacionados con la solicitud de Apoyo en Especie, así como los demás actos y trámites que resulten conducentes conforme a las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", por lo anterior, se propuso al/a la C. \_\_\_\_\_ para este cargo y al/a la C. \_\_\_\_\_ como su Suplente. Se solicitó a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autorizan los nombramientos.

**3.3** Continuando con los puntos de desarrollo de la sesión, la persona titular de la Presidencia solicitó que se someta a votación la designación de una persona Administradora del Grupo Social en etapa previa a su constitución legal; por lo que se propuso al/a la C. \_\_\_\_\_ para el cargo. Por lo que se procedió a solicitar a las personas asistentes que se lleve a cabo la votación correspondiente mediante el alza de su mano derecha. Acto seguido hace constar que todas las personas asistentes levantaron su mano, por lo que se autoriza el nombramiento.

**3.4** Continuando con el desarrollo de la sesión, los integrantes del Grupo Social denominado \_\_\_\_\_, aceptaron conocer los fines, valores, principios y prácticas

señalados en los artículos 8º, 9º, 10º y 11º, respectivamente, de la Ley de la Economía Social y Solidaria. -----

**CUARTO.** – En el desahogo del punto 4 del Orden del día, el/la C. \_\_\_\_\_, en su calidad de persona titular de la Presidencia, precisó que una vez desahogados todos los puntos del Orden del Día y sin que existieran más asuntos a tratar, se da por concluida la Sesión, siendo las \_\_:\_\_ horas del día \_\_ de \_\_\_\_ de dos mil \_\_\_\_, firmando para constancia, los que en ella intervinieron.

Nombre y firma de las personas integrantes de la Asamblea.

#	Nombre	Firma	Número de identificación oficial
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
N			

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 1. MODELO DE ACTA DE INTEGRACIÓN DEL GRUPO SOCIAL" DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de formalizar la integración del grupo social participante en el programa, de conformidad con el artículo 16 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_ de \_\_\_\_ de 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 2.- MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE**

Cd. \_\_\_\_\_, municipio de \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**A QUIEN CORRESPONDA:**

\_\_\_\_\_ en mi carácter de \_\_\_\_\_ del Grupo Social denominado: \_\_\_\_\_, presentó la solicitud de Apoyo en Especie del Programa denominado "Artesanas del Bienestar"; el cual atenderá la normatividad de las Reglas de Operación del Programa, anexando al presente, todos los requisitos establecidos y la manifestación del cumplimiento con las siguientes obligaciones:

- I. Participar de manera corresponsable en las acciones que deriven del programa;
- II. Cumplir con la normatividad del Programa;
- III. Utilizar el Apoyo en Especie para los fines establecidos en el Programa;
- IV. Participar y asistir a todas las actividades de Capacitación que se realicen durante la ejecución del Programa; y
- V. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

Declarando bajo protesta de decir verdad como \_\_\_\_\_ del Grupo Social, que ninguno de los integrantes ha recibido en ejercicios fiscales anteriores o en el presente, Apoyos económicos o en especie de otra Dependencia o del Gobierno Federal, Estatal o Municipal, para los mismos conceptos que se solicitan, así como ninguno de los integrantes es servidor público en activo o en licencia.

Para cualquier aclaración sobre el particular me pongo a sus órdenes en:

Celular: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

**ATENTAMENTE**

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE SOCIAL.**

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 2. MODELO DE SOLICITUD DE APOYO EN ESPECIE" DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de solicitar su inscripción al Programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Aviso de Privacidad".

Elaboró

Supervisó

ANEXO 3.- MODELO DE CONVOCATORIA

En Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, a los \_\_\_ días del mes de \_\_\_ del 20\_\_\_; la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo; con fundamento en \_\_\_ y todos aquellos aplicables correspondientes a las Reglas de Operación del Programa de "Artesanas del Bienestar", publicadas el \_\_\_ de \_\_\_ del 20\_\_\_ en el Periódico Oficial del Estado, emite la siguiente:

CONVOCATORIA

A las personas artesanas que se dedican al bordado tradicional, urdido de hamacas y otros productos artesanales, que habitan en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), de acuerdo a las siguientes bases:

1.- Del objeto del Programa: Fortalecer las capacidades humanas, técnicas y productivas de las Personas Artesanas en el estado de Quintana Roo para que generen ingresos suficientes de su actividad artesanal, contribuyendo a elevar su ingreso económico, reduciendo la brecha de desigualdad.

2.- Objetivo. Fomentar la actividad artesanal, impulsar la economía social y solidaria para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las Personas Artesanas que habitan en las comunidades originarias del estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP), brindando las condiciones adecuadas para el pleno ejercicio de los derechos humanos.

3.- Población Objetivo. El presente programa proyecta beneficiar hasta 5,050 personas de 15 años de edad en adelante, conformadas en Grupos Sociales de mínimo de 50 integrantes, que se encuentren habitando preferente mente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado.

4.- Cobertura Geográfica. El Programa tendrá cobertura en todos los municipios preferente mente en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) dentro del estado (Felipe Carrillo Puerto, José María Morelos, Bacalar, Lázaro Cárdenas y Tulum).

5.- Requisitos. Para los Grupos Sociales de Personas Artesanas que quieran participar en el Programa y ser Beneficiarios deberán presentar de manera física, los siguientes requisitos:

- 1. "Modelo de Acta de Integración del Grupo Social" del anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
2. "Modelo de Solicitud de Apoyo en Especie" del anexo 2 de las presentes Reglas de Operación;
3. Copia de identificación vigente con fotografía de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir, cartilla del servicio militar nacional, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores);
4. Copia de la CURP de cada una de las personas que conforman el Grupo Social (con fecha de expedición máximo 90 días anteriores a la presentación de la solicitud de Apoyo en Especie), solo en caso de que la identificación no lo contemple; y
5. En caso de que el integrante de un Grupo Social sea persona menor de edad de 15 a 17 años, se deberá presentar el "Modelo de Carta Compromiso" del anexo 9 de las presentes Reglas de Operación, debidamente requisitado y firmado;

6.- Tipo y monto de apoyo.

Otorgamiento de un Apoyo en Especie a cada Grupo Social equivalente a un monto de hasta \$ 144,851.52 (Son: Ciento cuarenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno pesos 52/100 m.n.), para ejecutar los siguientes conceptos:

Table with 2 columns: Concepto and Descripción. Rows include: Paquete Artesanal o Mejoramiento de Talleres Artesanales, Capacitación, and Vinculación Comercial.

7.- Criterios de elegibilidad.

Los criterios de elegibilidad del Programa estarán sujetos a lo siguiente:

- I. Integrarse como Grupo Social en etapa previa a su constitución legal (mínimo 50 personas por Grupo Social).
II. Que las personas integrantes del Grupo Social sean consideradas artesanas y que se dediquen al bordado tradicional, urdido de hamacas y otros productos artesanales.
III. Que las personas integrantes del Grupo Social habiten en el estado de Quintana Roo, preferentemente de las localidades establecidas en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP);
IV. Que las personas integrantes del Grupo Social sean mayores de 15 años de edad.

8.- Apertura y cierre de ventanillas.

La presente convocatoria contará con una vigencia del \_\_\_ al \_\_\_ de \_\_\_ de 2025, en días hábiles. Los Grupos Sociales que aspiren a participar en el programa "Artesanas del Bienestar" contarán únicamente con este periodo para registrarse y entregar sus requisitos completos a la ventanilla más cercana.

Horario de atención: de 10:00 a 18:00 horas, días hábiles.

9.- Registro.

Todos los documentos solicitados deberán ser exhibidos y se realizará la captura de la información en el sistema electrónico establecido.

**10.- Ubicación de Ventanillas.**

**Chetumal:**

- **Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria** ubicadas en: Avenida Boulevard Bahía, número 301, col. Centro, entre Calle Rafael E. Melgar y Calle Emiliano Zapata, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

**Cancún:**

- **Instalaciones del Instituto de Economía Social y Solidaria** ubicadas en: Av. Palenque s/n entre avenida Xcaret y Coba, Plaza Hollywood, primer piso, C.P. 77506, Cancún, Quintana Roo

**Felipe Carrillo Puerto:**

- 

**José María Morelos:**

- 

**11.- Difusión de Resultados.**

Una vez recibidos los documentos, se difundirá el listado de folios de los Grupos Sociales que resultaron beneficiados en el sitio de la Secretaría del Bienestar \_\_\_\_\_, en un periodo de hasta 15 días hábiles al término de la vigencia de la Convocatoria.

**12.- Informes.**

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a 16:00 horas, en los módulos de atención establecidos en el punto 10 de esta convocatoria.

**13.-Transitorios.**

Toda situación no prevista en la presente convocatoria será resuelta por la Instancia Normativa de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa.

**OTRAS DISPOSICIONES**

Los datos personales de registro de los solicitantes serán protegidos en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el estado de Quintana Roo, y demás disposiciones aplicables.

*"En la Secretaría y el IESSOL, los trámites para participar en la convocatoria son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes".*

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido o interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley en la materia".*



ANEXO 4.- MODELO DE SUPERVISIÓN

En la Localidad de \_\_\_\_\_, Municipio de \_\_\_\_\_ en el estado de Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, se encuentran reunidos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ quien es personal del IESSOL, para llevar a cabo la supervisión de \_\_\_\_\_ identificado con número de registro de la Instancia Ejecutora \_\_\_\_\_. Lo anterior de conformidad con las Reglas de Operación del Programa de "Artesanas del Bienestar".

Observaciones con respecto a la supervisión y comentarios generales:

\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_
\_\_\_\_\_

La persona C. \_\_\_\_\_ quien llevó a cabo la supervisión, es personal del IESSOL, y corroboró que la información del proyecto coincide.

POR EL IESSOL

Nombre, cargo y firma

"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia"

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 4. MODELO DE SUPERVISIÓN " DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de llevar a cabo la supervisión del Programa, de conformidad con el artículo 39 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 5.- MODELO DE CARTA COMPROMISO**

Fecha: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Por medio del presente.

Yo \_\_\_\_\_ madre, padre o tutor de la persona de nombre \_\_\_\_\_ menor de edad.

Declaro conocer las Reglas de Operación del programa \_\_\_\_\_, así como los requisitos publicados en la convocatoria del presente año fiscal y me obligo a cumplir y hacer cumplir a mi hijo o tutelado todas y cada una de dichas obligaciones y requisitos.

Al mismo tiempo, me comprometo a que, mi hija, hijo o tutelado, continúe con su educación básica, respetando y haciendo respetar sus derechos humanos y el interés superior del menor establecidos en la Constitución, los convenios internacionales, las leyes federales, locales y demás aplicables. Anexo al presente documento que prueba la continuidad de los estudios de mi tutelado.

Atentamente

\_\_\_\_\_

Madre, padre o tutor

*"Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone en la Ley de la materia"*

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 5. MODELO DE CARTA COMPROMISO" DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de servir de sustento legal de la debida tutela y la protección del interés superior del menor, para los casos de integrantes adolescentes de entre 15 a 17 años en el Programa, de conformidad con el artículo 17 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2025; salvando la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://wbiqn.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-la-setien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**ANEXO 6.- MODELO DE SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA**

En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, en el domicilio \_\_\_\_\_ municipio de \_\_\_\_\_ del estado de Quintana Roo, se reunieron las personas que a continuación se mencionan para hacer constar que la C. \_\_\_\_\_ (Colocar situación correspondiente)

\_\_\_\_\_, por lo tanto el Grupo Social propone a la persona C. \_\_\_\_\_ quien cumple con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, para que la sustituya como integrante del Grupo Social, comprometiéndose en términos de la normativa aplicable a cumplir con el proyecto.

A continuación, firman los que intervienen más dos testigos:

**FIRMA DE ACEPTACIÓN DE LA INSTANCIA EJECUTORA**

**FIRMA DE LA NUEVA BENEFICIARIA**

Representante Social

Testigo

Nombre y firma

Nombre y firma

**\*Los testigos deberán anexar una copia de su identificación oficial vigente.**

**AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO 6. MODELO SUSTITUCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA" DEL PROGRAMA "ARTESANAS DEL BIENESTAR", EJERCICIO 2025.**

La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, a través de la Dirección General del Instituto de Economía Social y Solidaria del Estado de Quintana Roo, y el Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, informa que es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de usted, los cuales serán utilizados con la finalidad de servir de sustento legal en el proceso de baja e incorporación de una persona beneficiaria en el Programa, de conformidad con el artículo 29 de las Reglas de Operación del Programa "Artesanas del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del 2025, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los datos personales que se hayan recabado. Para mayor detalle, consulte nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.croo.gob.mx/aviso-de-privacidad-de-its-bebien/>, en la sección "Avisos de Privacidad".

Elaboró

Supervisó